



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-179-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Mayo de 2024

**Referencia:** RSE EX-2024-37240423-APN-SSPU#MCH - ASIGNACIÓN DE FONDOS UBA REFUERZO - SALUD

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-37240423-APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, la Nota NO-2024-02188489-UBA-REC, la RESOL-2024-119-APN-SE#MCH de fecha 17 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO

DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que mediante NO-2024-02188489-UBA-REC la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES presentó ante esta Secretaría una solicitud de partida adicional para el presente ejercicio a efectos de sostener los niveles de atención de la salud sin perjudicar el resto de las funciones que lleva adelante esa Casa de Altos Estudios.

Que la RESOL-2024-119-APN-SE#MCH de fecha 17 de abril de 2024 asignó a la mencionada Universidad la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000.-) con destino a atender parcialmente la solicitud presentada.

Que las disponibilidades presupuestarias permiten dictar el acto administrativo que disponga la asignación de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 35.436.785.336.-) en concepto de refuerzo presupuestario con destino a esa Casa de Altos Estudios y a fin de sostener los niveles de atención de la salud durante el presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA LEGAL, dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre del 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 35.436.785.336,00-), en concepto de refuerzo, a los efectos de sostener los niveles de atención de la salud, sin perjudicar el resto de las funciones que lleva adelante esa Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 2º.- Transferir a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 35.436.785.336,00-) en concepto de refuerzo, a los efectos de sostener los niveles de atención de la salud, sin perjudicar el resto de las funciones que lleva adelante esa Casa de Altos Estudios conforme al detalle obrante como Anexo (IF-2024-49595499-APN-SSPU#MCH) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES deberá presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, dentro de los DOCE (12) meses de la efectiva percepción de los fondos asignados y en el marco de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Actividad 15 – ASISTENCIA FINANCIERA A HOSPITALES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS , Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Subparcial 806 – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Código UD 530103, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos; y cumplido archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.05.15 10:15:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano